Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01882-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 31 ENE 2024

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso teniendo en cuenta que es declarativo, entonces debe ser específico en la pretensión de la declaración que pretende.

2. Adjunte certificado de cámara de comercio de la entidad demandante para establecer quién es el presentante legal, con fecha no superior a 30 días.

3. Debe realizar el juramento estimatorio respecto del Lucro Cesante y el Daño Emergente como lo prevé el artículo 206 del C.G.P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 01 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr